

**NORMAS GENERALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PRÁCTICAS
DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS.**

NORMAS GENERALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE
PRÁCTICAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS
TERAPÉUTICOS

Versión: 1

Vigencia: (Septiembre 2019)

**NORMAS GENERALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PRÁCTICAS
DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS.**

Toda práctica diagnóstica o procedimiento terapéutico podrá ser solicitada en Ordenes de Práctica IOSFA entregadas por la Delegación, impresas desde la web www.iosfa.gob.ar o en Recetas “Rp” con o sin Membrete del Profesional e Instituciones.

1. Órdenes de Práctica IOSFA, descargable en:
https://iosfa.gob.ar/descargas/IOSFA_OrdenPractica.pdf

Se trata de un único formulario que se utiliza indistinto para Consulta o para Práctica.

En el caso de solicitar estudios o prácticas, corresponde completar:

- Afiliado Personal Militar o de Seguridad en Actividad (PMSA): marcar con una cruz en el casillero correspondiente (PMSA).
- Nro. de DNI o de Afiliado.
- Completar Apellido y Nombres.
- Edad.
- Orden para Práctica: marcar con una cruz en el casillero correspondiente y además identificar si es Ambulatoria, Internación o Domicilio en el casillero correspondiente.
- Diagnóstico.
- Fecha.
- Firma y sello del Profesional, con tipo y N° de Matrícula.
- Completar en “Práctica Indicada” una práctica por renglón, especialmente estudios de Laboratorio. No se puede escribir más de uno por renglón.

2. Recetas “Rp” (vigencia a partir del 01/09/2019), correctamente confeccionadas, con los datos que se detallan a continuación con letra legible:

- Apellido y nombre del afiliado.
- Nro. de DNI.
- Práctica indicada.
- Diagnóstico.
- Firma y sello del profesional con título y matrícula.
- Fecha de prescripción.
- En el caso de prácticas terapéuticas que incluyan sesiones continuadas deberá indicar la cantidad de sesiones solicitadas.

NORMAS GENERALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PRÁCTICAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS	
Versión: 1	Vigencia: (Septiembre 2019)

3. Todos los datos deben estar escritos con misma letra y misma tinta (cualquier observación debe ser salvada por el profesional prescriptor que deberá firmar y sellar nuevamente la orden al dorso).
4. Las órdenes tendrán validez hasta SESENTA (60) días corridos desde la fecha de prescripción, inclusive.
5. En el caso de prácticas diagnósticas o terapéuticas que requieran autorización por parte de IOSFA, tendrán validez hasta SESENTA (60) días corridos desde la fecha de autorización, inclusive.

Responsabilidad de los Afiliados

1. Deberán obtener la correspondiente Autorización, en el caso de corresponder.
2. Para concurrir a los Prestadores, los Afiliados deberán acreditar su condición de tal presentando DNI.

Responsabilidad del Prestador

Deberá solicitar al afiliado para su atención el DNI y verificar la afiliación ingresando al Validador on line alojado en www.iosfa.gob.ar - Acceso para prestadores, llamando a la Delegación correspondiente o al teléfono 0800-222-3300 donde constatarán la afiliación y le facilitarán el código de validación correspondiente.

NORMAS GENERALES PARA LA PRESCRIPCIÓN DE PRÁCTICAS DIAGNÓSTICAS Y PROCEDIMIENTOS TERAPÉUTICOS	
---	--

Versión: 1	Vigencia: (Septiembre 2019)
------------	-----------------------------



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Normas Generales para Prescripción de Prácticas Diagnosticas y Procedimientos Terapéuticos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.